



**LXXV**  
**LEGISLATURA**  
CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 033 R •

27 de abril 2022.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**

*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernández**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona Garcia**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Merari Olvera Diego**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

### Primer Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA  
EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY ORGÁNICA  
DE LA UNIVERSIDAD MICHOACANA  
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO,  
PRESENTADA POR EL DIPUTADO ÓSCAR  
ESCOBAR LEDESMA, INTEGRANTE  
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,  
 Presidente de la Mesa Directiva.  
 Congreso del Estado de  
 Michoacán de Ocampo.  
 LXXV Legislatura.  
 Presente.

Óscar Escobar Ledesma, Diputado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, dentro de la Septuagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II, 37, 44 fracciones I y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Legislatura *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo*, en los términos siguientes

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuevamente estoy en Tribuna de este Pleno, con uno de los temas que tanto he impulsado, con un único fin, que es garantizar la oportunidad de que las mujeres formen parte en la formulación de políticas públicas y en la ejecución de estas, así como para que puedan ocupar cargos públicos, participar en la toma de decisiones y así modificar los patrones socioculturales que aún están en nuestro país; esto en todos los niveles de gobierno.

Bajo esta perspectiva, cabe señalar que esta iniciativa la presente en la legislatura pasada, sin embargo, jamás fue dictaminada por la Comisión de Igualdad Sustantiva y de Género, es decir, no quisieron cambiar lo discriminatorio de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, toda vez que una ley es discriminatoria por su resultado, es decir, cuando su aplicación o ejecución provoque un impacto diferenciado entre hombres y mujeres.

Por ello, presento esta iniciativa buscando que se armonice esta legislación orgánica de la Universidad de nuestro Estado, con el contenido de la reforma de junio de 2019 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que fue denominada “Reforma Constitucional de Paridad de Género en los órganos del Estado”, reforma que tiene por objeto:

- Garantizar la paridad de género a nivel ejecutivo, legislativo y judicial tanto a nivel federal como en las entidades federativas, de manera que, se logre

paridad en los tres poderes a nivel federal y de todas las entidades federativas, municipios y organismos públicos autónomos federales y locales.

- Proteger y garantizar que el principio de igualdad sustantiva se traduzca en la práctica en un mandato para la participación paritaria en aquellos espacios donde persisten desigualdades entre hombres y mujeres, como son los puestos de elección popular, la administración pública, la impartición de justicia y los organismos autónomos administrativos y jurisdiccionales en los tres órdenes de gobierno, poniendo atención, como ya antes se advirtió, a la interseccionalidad, de tal suerte que ninguna mujer sea doblemente discriminada por razones de preferencia o condición sexual, étnicas, etarias, de discapacidad, o cualquier otra que comprometa el pleno ejercicio de sus derechos humanos incluidos sus derechos políticos.

Con esta iniciativa no se presenta más de lo mismo, toda vez que aún y cuando se aprueben programas, leyes y acciones para lograr una verdadera participación de la mujer, en muchas ocasiones se encuentran obstáculos que los hacen ineficaces en su objetivo. Entre esas dificultades se ubica la barrera cultural y que no puede entenderse de otra manera, como esa resistencia al cambio en favor de la igualdad del hombre y la mujer.

Así, es de citar nuevamente, que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, elaborada por la Organización de la Naciones Unidas, se estableció un plan de acción en donde uno de los objetivos es lograr la igualdad de género, y para ello se determinó como acciones, “asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública”, así como también estableció, “emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales”.

De tal manera, si con la reforma Constitucional que se ha venido citando en la presente, se obliga al Poder Judicial, órganos autónomos y gabinetes de los gobiernos Federal y Local, a establecer la paridad de género en su conformación; en congruencia con ello, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo al ser un órgano autónomo, resulta necesario adecuar su Ley Orgánica para que en sus órganos que constituyen el gobierno de la mencionada Universidad, se garantice

la participación de las mujeres en la toma de decisiones de ese órgano autónomo, y que mejor lugar que en la Universidad pública de nuestro Estado, un lugar donde se forman a tantos estudiantes y profesionistas con ideas libres y universales.

Así, se pretende obtener una igualdad real del hombre y la mujer en todos los órganos de gobierno de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, lo cual únicamente puede obtenerse con el establecimiento de las normas jurídicas y programas que generan una igualdad formal, mismas que promueven la incursión de ellas en la toma de decisiones de la Universidad; pues resulta necesario que sea así, para evitar se repitan actos como los realizados con fecha 24 de junio de 2019, en donde el Consejo Universitario de esta escuela nombró 8 directores provisionales de diversas Facultades de la Universidad Michoacana [1], de los cuales sólo 3 fueron mujeres, dejando en claro la inequidad de género en el nombramiento de estas direcciones.

En ese contexto, ratifico mi compromiso como legislador del Partido Acción Nacional, en buscar la protección de los derechos de las mujeres ya sean en el aspecto económico, laboral o profesional; por ello deben tener en cuenta que la política que hacemos es para lograr la igualdad sustantiva entre los ciudadanos.

Termino citando de nuevo y en esta iniciativa a Kofi Annan –ex Secretario General de la ONU–: “No existe una estrategia de desarrollo más beneficiosa para la sociedad en su conjunto, tanto mujeres y hombres por igual, que la que involucra a las mujeres como protagonistas”.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para quedar como sigue

#### DECRETO

**Se reforma el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo**, para quedar de la forma siguiente:

*Del Gobierno*

*Artículo 8°. (...)*

(...)

En la conformación de todo el gobierno universitario, se debe observar el principio de paridad de género en la integración de las personas titulares, y

encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La normatividad interna de la Universidad debe garantizar en todos sus ámbitos el principio de paridad.

(...)

#### TRANSITORIOS

*Primero.* Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación respectiva.

*Segundo.* El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

MORELIA, MICHOACÁN de Ocampo, a 19 de abril de 2022.

Atentamente

Dip. Óscar Escobar Ledesma

[1] Consultado en línea, [www.dce.umich.mx/nombran-8-directores-provisionales-facultades-la-umsnh-superar-4-anos-funciones/](http://www.dce.umich.mx/nombran-8-directores-provisionales-facultades-la-umsnh-superar-4-anos-funciones/).

